



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 AGO 2012

Expte. N° 1.513/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE PRÁCTICAS LABORALES suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 6021 "JUAN CARLOS DÁVALOS"; y

CONSIDERANDO:

QUE esta Universidad, a través de la Sede Regional Sur, facilitará sus instalaciones para que los alumnos del citado Instituto puedan realizar prácticas laborales de acuerdo a la planificación docente propuesta y que la Sede acuerde.

QUE a fs. 39, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.856, en el que expresa que no hay objeción legal que formular.

QUE a fs. 41 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho N° 68/12 del 7 de junio de 2012, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE PRÁCTICAS LABORALES suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 6021 "JUAN CARLOS DÁVALOS", el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Sede Sur, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 06 37-12



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO DE PRÁCTICAS LABORALES ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 6.021
"JUAN CARLOS DÁVALOS"**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio en Avenida Bolivia N° 5.150 de la ciudad de Salta, en adelante La Universidad y el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 6.021 "JUAN CARLOS DÁVALOS"**, representada en este acto por su Rectora Prof. Ana M. BALENZUELA, con domicilio en Pueyrredón N° 50 de la ciudad de San José de Metán, en adelante "El Instituto". Las partes acuerdan celebrar el presente convenio en consideración a:

- Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Educación Técnica se deberá brindar a los educandos la integración teórico-práctico a través de la realidad de organización, funcionamiento y relaciones dentro del marco socio-económico de la producción.
- Que la Rectora propone que los alumnos del Tercer Año Polimodal Técnico de la Tecnicatura Superior en Gestión de Recursos Humanos realicen Prácticas Profesionalizantes a fin de desarrollar competencias generales para tareas sencillas que permitan fortalecer los conocimientos adquiridos. Que la Dirección de la Sede Regional Sur de la Universidad ve posible la realización de las prácticas estudiantiles solicitadas, a efectos de posibilitar una mejor formación de los educandos

Las partes acuerdan firmar el **Convenio de Prácticas Laborales**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad a través de la **SEDE REGIONAL SUR** facilitará sus instalaciones para que los alumnos del **Instituto** puedan realizar prácticas laborales, de acuerdo a la planificación docente propuesta y que la Sede acuerde.

SEGUNDA: El **Instituto** remitirá a La Sede un listado de alumnos y de actividades propuestas, período para el desarrollo de la práctica, y constancia de los seguros contratados y a prestar colaboración para que los practicantes puedan cumplir

[Firmas manuscritas]



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



acabadamente con los fines previstos

TERCERA: La Sede en la medida de sus posibilidades facilitará sus instalaciones para que los alumnos puedan tomar contacto con el ámbito laboral y a brindar los conocimientos necesarios para cumplir con los objetivos propuestos para la práctica.

CUARTA: La situación de práctica laboral no creará ninguna relación jurídica laboral entre el alumno y La Sede

QUINTA: Se designan responsables del proyecto a:

Por La Sede el Dr. Director Normalizador de la Sede, Dr. Jorge Fernando Yazlle. DNI N° 16.658.865.

Por el Instituto la Prof. María Laura Viapiano, DNI N° 33.235.981

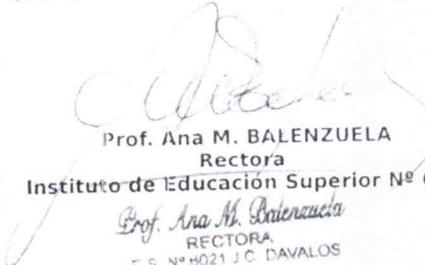
SEXTA: El Instituto deberá notificar a los alumnos al inicio de la práctica las tareas, obligaciones y el plazo previsto de realización

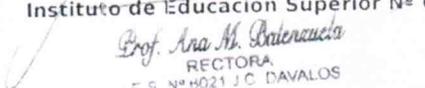
SÉPTIMA: Los alumnos deberán cumplir estrictamente con las normas internas de La Sede, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.

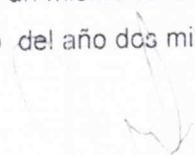
OCTAVA: El plazo de duración del presente convenio será de cuatro (4) años a contar de la fecha de celebración del mismo, renovable en forma automática si es que ninguna de las partes lo denuncia formalmente con una anticipación no menor de un (1) mes.

NOVENA: En caso de conflicto las partes se someterán a los Tribunales Federales de la ciudad de Salta

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los dos días del mes de Julio del año dos mil doce.


Prof. Ana M. BALENZUELA
Rectora
Instituto de Educación Superior N° 6021


Prof. Ana M. Balenzuela
RECTORA
F. C. N° 6021 J. C. DAVALOS


CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

